



JSAP

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: JUAN CARLOS SANCHEZ PORRAS C.C. 91.292.628
RADICADO: 68001403011-2024-00001-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante el auto de fecha 26 de enero de 2024, se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas, las cuales consistían en las siguientes:

- **ACLARE Y/O CORRIJA** los hechos y pretensiones de la demanda, considerando que se busca el cobro de intereses de plazo, pero no se sabe cómo se liquidaron los mismos, tampoco se expresó en la literalidad de las pretensiones la fecha explícita desde cuándo se están cobrando los intereses señalados.

Para ello, se le concedió el término legal de cinco (5) días, los cuales transcurrieron en silencio.

Como la parte demandante no cumplió lo ordenado, el Estrado obrando según el Artículo 90 del C.G.P., dispone rechazar la demanda y efectuar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada a través de apoderada judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JUAN CARLOS SANCHEZ PORRAS**.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, por secretaría **ARCHIVESE** el mismo, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ